Factura: 001-002-000070706

20201701018P01360

NOTARIO(A) GLENDA ELIZABETH ZAPATA SILVA

NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20201701018P01360

ACTO O CONTRATO:	
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	21 DE AGOSTO DEL 2020, (12:44)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ORDOÑEZ LAMAS CARLOS EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1758065971	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	GARCIA CABARCAS NAYIBE PATRICIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1721690376	COLOMBIANA	SOCIO(A)	
Natural	ORDOÑEZ GARCIA BRANDON ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1724344138	ECUATORIANA	SOCIO(A)	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
PICHINCHA	QUITO	BENALCAZAR

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:
OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	10000.00

NOTARIO(A) GLENDA ELIZABETH ZAPATA SILVA

NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA 18

Cantón Quito | **Dra. Glenda Zapata Silva**

2020	17	01	18	P01360

CONTRATO:

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

DENOMINACIÓN:

SPP PANAMPRO SPEB CIA.LTDA.

OTORGANTES:

APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA	CALIDAD
ORDOÑEZ LAMAS CARLOS EDUARDO	1758065971	SOCIO
GARCIA CABARCAS NAYIBE PATRICIA	1721690376	SOCIA
ORDOÑEZ GARCIA BRANDON ANDRES	1724344138	SOCIO

CAPITAL: USD$ 10000

DI 3 COPIAS **JLZ**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día, **VIERNES VEINTIUNO (21) DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTE (2020),** ante mí, **DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA, NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO**, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura pública, los señores **NAYIBE PATRICIA GARCIA CABARCAS, de estado civil soltera; BRANDON ANDRES ORDOÑEZ GARCIA, soltero Y CARLOS EDUARDO ORDOÑEZ LAMAS, soltero,**

todos por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad colombiana la primera y ecuatoriana los dos restantes, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito; hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones; a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí agrego a esta escritura como documentos habilitantes, autorizando además, la consulta e impresión de sus certificados electrónicos de datos de identidad del Sistema Nacional de Identificación Ciudadana de la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación, que también se agregan como habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí, la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta: "**SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de Escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una en la que conste la presente escritura de constitución de la compañía denominada SPP PANAMPRO SPEB CIA. LTDA., al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de

la presente escritura pública, los señores: **NAYIBE PATRICIA GARCIA CABARCAS**, de estado civil soltera; **BRANDON ANDRES ORDOÑEZ GARCIA,** soltero Y **CARLOS EDUARDO ORDOÑEZ LAMAS**, soltero, todos por sus propios derechos, y nacionalidad colombiana la primera y de nacionalidad ecuatoriana los restantes, domiciliados en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, mayores de edad y capaces para contratar y contraer obligaciones.- **SEGUNDA.- VOLUNTAD DE CONSTITUIR:** Los comparecientes deciden elevar a escritura pública la constitución de la compañía SPP PANAMPRO SPEB CIA.LTDA., y en especial el estatuto social que a continuación consta.- **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO UNO.- DENOMINACIÓN:** La compañía se denominará SPP PANAMPRO SPEB CIA.LTDA., y se regirá por la Ley de Compañías, la Ley de Vigilancia y Seguridad Privada y el presente estatuto.- **ARTÍCULO DOS.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha, sin perjuicio de que pueda abrir sucursales o agencias en otros lugares del Ecuador, o del exterior, cumpliendo para ello las prescripciones legales correspondientes.- **ARTÍCULO TRES.- PLAZO DE DURACIÓN:** La compañía tendrá un plazo de duración de Sesenta Años, contados a partir de la

inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse dicho plazo o disolver la Junta General de Socios.- **ARTÍCULO CUATRO.- OBJETO SOCIAL:** La compañía SPP PANAMPRO SPEB CIA.LTDA., tendrá como objeto social la prestación de servicios de prevención del delito, vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes; depósito, custodia y transporte de valores; investigación; seguridad en medios de transporte privado de personas naturales y jurídicas y bienes; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad; y, el uso y monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de alarma.- **ARTÍCULO CINCO.- CAPITAL SOCIAL:** El capital de la Compañía que se constituye será de DIEZ MIL DÓLARES de los Estados Unidos de América (USD. $ 10000,00) divididos en DIEZ MIL PARTICIPACIONES sociales de Un Dólar cada una, indivisibles y acumulativas.- **ARTÍCULO SEIS.- DEL PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA:** Los socios fundadores, señores: **NAYIBE PATRICIA GARCIA CABARCAS** ha suscrito y pagará en numerario la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, correspondientes a CINCO MIL participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas; **CARLOS EDUARDO**

ORDOÑEZ LAMAS, ha suscrito y pagará en numerario la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, correspondientes a DOS MIL QUINIENTAS participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas; y, **BRANDON ANDRES ORDOÑEZ GARCIA,** ha suscrito y pagará en numerario la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, correspondientes a DOS MIL QUINIENTAS participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas. De tal forma, el capital de la compañía se halla integrado de la siguiente manera:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO		NUMERO DE PARTICIPACIONES
NAYIBE PATRICIA GARCIA CABARCAS	USD.	$ 5000,00	5000
CARLOS EDUARDO ORDONEZ LAMAS	USD.	$ 2500,00	2500
BRANDON ANDRES ORDONEZ GARCIA	USD.	$2500,00	2500
TOTAL	**USD.**	**$ 10000,00**	**10000**

ARTÍCULO SIETE.- DECLARACION JURAMENTADA: Comparecen al otorgamiento de la presente declaración juramentada los socios fundadores de la compañía SPP PANAMPRO SPEB CIA.LTDA.., los señores: **NAYIBE PATRICIA GARCIA CABARCAS, BRANDON ANDRES ORDOÑEZ GARCIA, Y CARLOS EDUARDO ORDOÑEZ LAMAS**, quienes en uso de sus plenas facultades y con capacidad legal y suficiente cual en derecho se requiere, libre y voluntariamente bajo juramento declaran que

depositarán, y por lo tanto, pagarán el capital suscrito, en una institución bancaria de esta ciudad de Quito DM., de la misma manera, bajo juramento libre y voluntariamente manifiestan que aceptan el contenido total de esta escritura pública.- **ARTICULO OCHO.- AUMENTO O DISMINUCION DE CAPITAL.-** El capital social de la compañía podrá ser aumentado o disminuido en cualquier tiempo, cuando así lo acuerde la Junta General de Socios, convocada expresamente para ese objeto y de acuerdo con la Ley de Compañías. Los socios tendrán derechos preferentes para suscribir una o más participaciones sociales, a prorrata de sus respectivos aportes, pudiendo renunciar a sus derechos en forma expresa. Este derecho se ejercerá de conformidad con la Ley.- **ARTICULO NUEVE.- CERTIFICADO DE APORTACIONES:** Las participaciones que comprenden los aportes de capital de esta compañía serán iguales, acumulativas e indivisibles. La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará, necesariamente, su carácter de no negociable y el número de las participaciones que por su aporte le correspondan.- **ARTICULO DIEZ.- PARTICIPACIÓN DE LOS SOCIOS:** Los socios de la Compañía participarán en las utilidades o pérdidas que se genere, en proporción a sus aportes.- **ARTICULO ONCE.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-** En lo concerniente a los derechos, obligaciones y responsabilidades de los socios, se estará a lo dispuesto en los artículos ciento

catorce (art. 114) y ciento quince (art. 115) de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DOCE.- ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA:** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios, y administrada por el Gerente General y el Presidente. La representación legal de la Compañía será ejercida por el Gerente General en forma individual.- **ARTICULO TRECE.- LA JUNTA GENERAL:** La Junta General de socios es el órgano máximo de la Compañía con amplios poderes para resolver todos los asuntos sociales y tomar las decisiones que juzgue conveniente para la empresa. La Junta General de Socios, podrá ser ordinaria o extraordinaria y se reunirá en el domicilio principal de la compañía o por vía telemática, previa convocatoria de cualquiera de los Administradores o a petición de los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, salvo en lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho (art. 238) de la Ley de Compañías que prevé la Junta General de socios con el carácter de Universal. La Junta General ordinaria, conforme a la ley, se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores al ejercicio económico de la compañía, la Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier época en que fuere convocada por el Gerente General de la Compañía, sea de oficio o a petición de los socios que representan por lo menos el diez por ciento del capital social. Cada Junta tratará de manera exclusiva, únicamente los asuntos contemplados en la

convocatoria, bajo sanción de nulidad.- **ARTICULO CATORCE.- CONVOCATORIA:** Las convocatorias a Junta General se realizarán mediante correo electrónico remitido a los socios con cinco días de anticipación, por lo menos, a la fecha de reunión; no se computará en esos cinco días, el día de la convocatoria. El contenido de la convocatoria se ceñirá a lo dispuesto en el Reglamento para Juntas Generales emitido por la Superintendencia de Compañías.- **ARTICULO QUINCE.- INSTALACIÓN DE LA JUNTA:** Para declararse instalada válidamente la Junta General de Socios, en primera convocatoria, los concurrentes a ella deberán representar más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria. La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía y en su ausencia, por el Gerente General; en ausencia de ambos dirigirá la sesión un socio designado por la Junta General. Actuará como Secretario, el Gerente General y en caso de falta del mismo se elegirá un Secretario Ad-hoc designado por la Junta General.- **ARTICULO DIECISEIS.- ASISTENCIA A LAS JUNTAS Y VOTACIÓN:** Los socios podrán concurrir a las Juntas Generales por sí mismos, personalmente o a través de videoconferencias, o por intermedio de Apoderado General o Especial o por representación de otro socio, bastando para el caso, la presentación de una carta especial dirigida al Presidente de la Junta General,

o exhibiendo el poder legalmente conferido. Las decisiones de la Junta General se tomarán por mayoría absoluta de socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. De producirse un empate en la votación, la propuesta se considerará negada pero no se podrá reconsiderar ese asunto en una junta distinta inmediatamente posterior a la convocada para el efecto. **ARTICULO DIECISIETE.- ACTAS:** El Presidente y el Secretario suscribirán conjuntamente el acta correspondiente; de cada junta se formará un expediente con copia del acta y de los documentos conocidos en ellas. Las actas deberán ser aprobadas por la Junta General en la misma sesión y ser extendida a más tardar dentro de los diez días posteriores a la reunión de la junta. Las actas se llevarán en hojas móviles escritas en computadora, en el anverso y reverso, que deberá ser foliado con numeración continua, sucesiva y rubricada por el secretario de la junta.- **ARTICULO DIECIOCHO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** Son atribuciones de la Junta General, las siguientes: UNO.- Establecer la política general de la compañía, examinar el desenvolvimiento de los negocios sociales y acordar los cambios que fueren necesarios. DOS.- Nombrar y remover por causas legales al Presidente y Gerente General de la compañía y fijar sus remuneraciones. TRES.- Conocer anualmente las cuentas, el balance general y los informes o memorias que presenten los Administradores, de los

negocios sociales, y dictar las resoluciones correspondientes. CUATRO.- Autorizar la adquisición, enajenación y gravámenes de bienes inmuebles de la Compañía, así como la obtención de créditos, cuando su cuantía rebase los diez mil dólares de los Estados Unidos de América. CINCO.- Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales, en base a la propuesta que presente el Gerente General y/o el Presidente. SEIS.- Resolver sobre la fusión, transformación, disolución o liquidación de la compañía, aumento o disminución del capital, y en general, acordar las reformas del contrato social. SIETE.- Designar o remover al liquidador principal y un suplente y establecer sus remuneraciones, considerar y deliberar sobre las cuentas de liquidación. OCHO.- Crear o eliminar reservas facultativas o especiales para objetivos que la Junta General lo determine. NUEVE.- Pronunciarse acerca de la responsabilidad de los Administradores de la compañía de conformidad con lo dispuesto en la ley. DIEZ.- Aprobar las Actas de la Junta General, las que deberán ir suscritas por el Presidente y el Secretario de la misma. ONCE.- Acordar la apertura de agencias, sucursales o subsidiarias. DOCE.- Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores o Gerentes. TRECE.- Las demás establecidas en la ley y en otros preceptos de los estatutos de la Compañía.- **ARTICULO DIECINUEVE.- ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACION LEGAL,**

JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA: La representación de la compañía se ejercerá de manera individual por el Gerente General, de conformidad con la ley y los presentes estatutos. En caso de falta o impedimento del Gerente General, lo subrogará el Presidente.- **ARTICULO VEINTE.- DESIGNACION DE LOS ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑÍA:** Mediante acto constitutivo de la Compañía, los Socios han decidido nombrar a los primeros administradores de la compañía SPP PANAMPRO SPEB CIA.LTDA., al señor **CARLOS ANDRÉS ORDOÑEZ NARVAEZ** como Gerente General de la compañía, por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente; de la misma manera, han decidido unánimemente nombrar al Presidente, designación que recayó en el señor **BRANDON ANDRES ORDOÑEZ GARCIA**, por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- **ARTICULO VEINTIUNO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ADMINISTRADORES.- DEL GERENTE GENERAL:** Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la compañía, durará cinco años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. Sus deberes, obligaciones y atribuciones son las que le otorga en la ley, y en especial: UNO.- Representar en forma individual, legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía.- DOS.- Administrar el negocio de la compañía con las limitaciones de este Estatuto.- TRES.- Cumplir las disposiciones de la ley y del presente Estatuto.-

CUATRO.- Actuar como Secretario de la Junta General de Socios y llevar las actas de sesión, las que deberá firmarlas conjuntamente con el Presidente o quien hubiere hecho sus veces.- CINCO.- Contratar y remover, por las causas legales y justificadas, a los empleados y trabajadores de la compañía y fijar sus remuneraciones.- SEIS.- Controlar bajo su personal responsabilidad que se lleve la contabilidad al día, así como cuidar de los bienes, enseres, inventarios y maquinarias de la compañía.- SIETE.- Convocar a la Junta General, llevar memoria razonada acerca de la situación de la compañía, acompañada del balance general y el estado de resultados.- OCHO.- Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación provisionales o definitivos.- NUEVE.- Negociar, celebrar, suscribir, modificar, resolver, rescindir y dar por concluidos los contratos correspondientes al cumplimiento del objeto social de la compañía.- DIEZ.- Girar, aceptar, protestar, pagar, cancelar, cobrar, ceder, vender o negociar en cualesquier forma letras de cambio, pagares, papeles fiduciarios, y demás instrumentos de crédito y medio de pago que tenga relación con el giro del negocio.- ONCE.- Abrir, cerrar, y manejar cuentas bancarias y de ahorro de la compañía.- DOCE.- Asumir las responsabilidades derivadas de las obligaciones de la ley o el contrato social le impongan y las contempladas en la ley para los mandatarios.- TRECE.- Rendir cuentas a la Junta General de Socios y al Presidente, sobre todos los

asuntos que estos requieran.- CATORCE.- Proceder a la liquidación de la compañía en caso de que así lo resuelva la Junta General, conforme a la ley.- QUINCE.- Continuar con el desempeño del cargo, en facultades prorrogadas mientras su sucesor no tome posesión del cargo.- DIECISEIS.- En general, ejercer todas las demás atribuciones y deberes establecidos por la ley, el Estatuto, o las resoluciones de la Junta General de Socios.- **DEL PRESIDENTE:** La Compañía tendrá un Presidente que será elegido por la Junta General de Socios para un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente en sus funciones; el Presidente puede o no ser socio de la compañía. Sus atribuciones y deberes, además de los previstos en la ley son los siguientes: UNO.- Presidir la sesión de la Junta General de Socios, suscribiendo las correspondientes actas.- DOS.- Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación provisionales o definitivos.- TRES.- Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva, con todos sus deberes y atribuciones, hasta su reincorporación o designación del respectivo reemplazo.- CUARTO.- Vigilar el estricto cumplimiento de la ley y el estatuto social y de las resoluciones de la Junta General de Socios; y, CINCO.- Ejercer las demás atribuciones que le concede el Estatuto Social o la Junta General de Socios.- **ARTICULO VEINTIDOS.- DESIGNACION DE**

APODERADOS: El Gerente General podrá obrar por medio de apoderados o procuradores en aquellos actos para los cuales se halla facultado, pero si el poder se requiere otorgar con el carácter de general, con respecto a dichos actos, se requerirá autorización previa de la Junta General de Socios. El Gerente General no podrá ceder o delegar sus facultades propias.- **ARTICULO VEINTITRES.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:** Las utilidades se repartirán a los socios en proporción a sus participaciones sociales pagadas, una vez que se hayan efectuado las deducciones legales, especiales y facultativas, de conformidad con la ley y en la forma en que lo determine la Junta General de Socios.- **ARTICULO VEINTICUATRO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La compañía se disolverá por las causas prescritas en la Ley de Compañías o por decisión de los socios resuelto en Junta General. En caso de disolución anticipada de la compañía y de su ulterior liquidación, y no habiendo oposición entre los socios, actuará de liquidador principal el Gerente General, sin perjuicio que la Junta General de Socios designe a otro u otros liquidadores. El procedimiento de la liquidación será el establecido en la ley.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para la perfecta validez de esta escritura. FIRMADO Abogado José Luis Zapata con matrícula profesional número diecisiete guion dos mil doce guion siete cuatro siete del

Foro de Abogados. ".**HASTA AQUÍ LA MINUTA,** la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y leída que les fue por mí, la Notaria a los comparecientes, aquellos se ratifican en la aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de acto; se incorpora al protocolo de esta Notaria la presente escritura, de todo lo cual doy fe.-

NAYIBE PATRICIA GARCIA CABARCAS
CC. 1721690376

CARLOS EDUARDO ORDOÑEZ LAMAS
CC. 1758065971 **C.V.** 016-0139.

BRANDON ANDRES ORDOÑEZ GARCIA
CC. 1724344138

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA
NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

GLENDA ELIZABETH ZAPATA SILVA
Firmado digitalmente por GLENDA ELIZABETH ZAPATA SILVA
Nombre de reconocimiento (DN): c=EC, o=BANCO CENTRAL DEL ECUADOR, ou=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE INFORMACION-ECIBCE, l=QUITO, serialNumber=0000080406, cn=GLENDA ELIZABETH ZAPATA SILVA
Fecha: 2020.08.31 11:42:08 -05'00'

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIDAD*EXT
Nº 172169037-6

APELLIDOS Y NOMBRES
GARCIA CABARCAS
NAYIBE PATRICIA

LUGAR DE NACIMIENTO
Colombia
Barranquilla (Atlántico)

FECHA DE NACIMIENTO 1976-07-22
NACIONALIDAD COLOMBIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
LAS PERMI.POR.LA.LEY

E333313222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GARCIA JIMENEZ FILADELFIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CABARCAS MAGALYS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-10-13

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-10-13

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

RAZÓN: Doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) y que obra(n) en una foja(s) útil(es), es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es), exhibido(s) por el (la) peticionario(a).

Quito, 21 AGO 2020

Dra. Glenda Zapata Silva
NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO

Notaría 18
Quito, D.M.

5

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

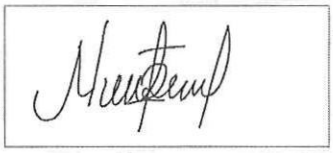

Número único de identificación: 1721690376

Nombres del ciudadano: GARCIA CABARCAS NAYIBE PATRICIA

Condición del cedulado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: COLOMBIA/COLOMBIA

Fecha de nacimiento: 22 DE JULIO DE 1976

Nacionalidad: COLOMBIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LAS PERMI.POR.LA.LEY

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: GARCIA JIMENEZ FILADELFIO

Nacionalidad: COLOMBIANA

Nombres de la madre: CABARCAS MAGALYS

Nacionalidad: COLOMBIANA

Fecha de expedición: 13 DE OCTUBRE DE 2014

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 21 DE AGOSTO DE 2020
Emisor: JOSE LUIS ZAPATA SILVA - PICHINCHA-QUITO-NT 18 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 203-331-60653

203-331-60653

Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE.
Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA/MED No. 172434413-8
APELLIDOS Y NOMBRES
ORDOÑEZ GARCIA
BRANDON ANDRES
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
CAYAMBE
CAYAMBE
FECHA DE NACIMIENTO 2002-07-05
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN BASICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
E3333I3222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ORDOÑEZ NARVAEZ CARLOS ANDRES
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GARCIA CABARCAS NAYIBE PATRICIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2019-07-04
FECHA DE EXPIRACIÓN
2029-07-04
001744138
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

RAZÓN: Doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) y que obra(n) en una foja(s) útil(es), es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es), exhibido(s) por el (la) peticionario(a).
Quito, 21 AGO 2020
Dra. Glenda. Zapata Silva Notaría 18
NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO

5

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

BAO

Número único de identificación: 1724344138

Nombres del ciudadano: ORDOÑEZ GARCIA BRANDON ANDRES

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/CAYAMBE/CAYAMBE

Fecha de nacimiento: 5 DE JULIO DE 2002

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: ORDOÑEZ NARVAEZ CARLOS ANDRES

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: GARCIA CABARCAS NAYIBE PATRICIA

Nacionalidad: COLOMBIANA

Fecha de expedición: 4 DE JULIO DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 21 DE AGOSTO DE 2020
Emisor: JOSE LUIS ZAPATA SILVA - PICHINCHA-QUITO-NT 18 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 203-331-60144

203-331-60144

Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec,** conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE.
Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA*DOB
No. 175806597-1
APELLIDOS Y NOMBRES
ORDOÑEZ LAMAS
CARLOS EDUARDO
LUGAR DE NACIMIENTO
Venezuela
La Victoria
FECHA DE NACIMIENTO 1995-05-06
NACIONALIDAD ECUATORIANA / VENEZ.
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN INICIAL
PROFESIÓN / OCUPACIÓN NINGUNA
A1131A1111
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ORDOÑEZ NARVAEZ CARLOS ANDRES
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LAMAS DE ORDOÑEZ CAROLINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2017-04-27
FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-04-27
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO
IGM 17 01 741 01
00131646

Cppp.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN, DUPLICADO, EXENCIÓN O PAGO DE MULTA

Elec. Secc. 2019 y Desig. de Autoridades del CPCCS
175806597-1 016 - 0139
ORDOÑEZ LAMAS CARLOS EDUARDO
PICHINCHA QUITO
CARCELEN CARCELEN
USD 0
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0001
6664669
0064669 12/08/2020 10:21:21 IMP. IGM. 06 -19 ea

RAZÓN: Doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) y que obra(n) en una foja(s) útil(es), es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es), exhibido(s) por el (la) peticionario(a).
Quito, 21 AGO 2020

Dra. Glenda Zapata Silva
Notaría 18
Quito, D.M.
NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO

S

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

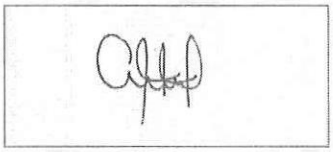

Número único de identificación: 1758065971

Nombres del ciudadano: ORDOÑEZ LAMAS CARLOS EDUARDO

Condición del cedulado: DOBLE NACIONALIDAD

Lugar de nacimiento: VENEZUELA/VENEZUELA

Fecha de nacimiento: 6 DE MAYO DE 1995

Nacionalidad: ECUATORIANA / VENEZOLANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: INICIAL

Profesión: NINGUNA

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: ORDOÑEZ NARVAEZ CARLOS ANDRES

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: LAMAS DE ORDOÑEZ CAROLINA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 27 DE ABRIL DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 21 DE AGOSTO DE 2020
Emisor: JOSE LUIS ZAPATA SILVA - PICHINCHA-QUITO-NT 18 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 201-331-60060

201-331-60060

Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec,** conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**